

3 días	
Norma	Detalle
LGT Artículo 43 1 f) Certificado que exonera de responsabilidad	La Administración tributaria emitirá el certificado o lo denegará, en el plazo de tres días desde su solicitud por el contratista o subcontratista.
RGAT Art 91 Ampliaciones de plazo y aplazamiento para comparecer.	Para que la ampliación del plazo pueda otorgarse será necesario que se solicite con anterioridad a los tres días previos a la finalización del plazo que se pretende ampliar. Cuando el obligado tributario justifique la concurrencia de circunstancias que le impidan comparecer en el lugar, día y hora que le hubiesen fijado, podrá solicitar un aplazamiento dentro de los tres días siguientes al de la notificación del requerimiento.

5 días	
Norma	Detalle
RGAT - Artículo 171. Examen de la documentación de los obligados tributarios.	El plazo concedido para la contestación a las reiteraciones de los requerimientos de información que no deba hallarse a disposición inmediata de la Administración tributaria será con carácter general de 5 días hábiles .
RGAT - Artículo 181. Medidas cautelares.	En el plazo improrrogable de cinco días , contados a partir del día siguiente al de la notificación de la medida cautelar, el obligado tributario podrá formular alegaciones ante el órgano competente para liquidar, que deberá ratificar, modificar o levantar la medida adoptada mediante acuerdo debidamente motivado en el plazo de 15 días desde su adopción, que deberá comunicarse al obligado.
RGR - Artículo 80. Embargo de valores.	En caso de discordancia o de insuficiencia de los valores conocidos por la Administración, la entidad entregará en el acto, o de no ser posible, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días , relación de los valores con los datos que permitan su valoración.
RGR - Artículo 92. Embargo de los restantes bienes muebles y semovientes.	Cuando se trate de automóviles, camiones, motocicletas, embarcaciones, aeronaves u otros vehículos, se notificará el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación competentes, con su documentación y llaves.

7 días	
Norma	Detalle
RGAT - Artículo 184. Duración del procedimiento inspector.	El obligado tributario podrá solicitar antes de la apertura del trámite de audiencia uno o varios periodos, de un mínimo de 7 días naturales cada uno. Para que la solicitud formulada pueda otorgarse será necesario que se solicite directamente al órgano actuante con anterioridad a los siete días naturales previos al inicio del periodo al que se refiera la solicitud.

10 días	
Norma	Detalle
Artículos varios (46 LGT, 89 RGAT, etc.)	Plazo de 10 días que se concederá en caso de defecto en una solicitud para su subsanación. Hay muchos artículos que recogen ese plazo.
Art. 46 LGT	Una vez emitido el certificado, el obligado tributario podrá manifestar su disconformidad con cualquiera de los datos que formen parte de su contenido en el plazo de 10 días
Art 55 RGAT Requerimientos de información	En los requerimientos de información se concederá un plazo no inferior a 10 días , contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para aportar la información solicitada.
Art. 95 bis LGT Incumplimientos relevantes	La propuesta de inclusión en el listado será comunicada al deudor afectado, que podrá formular alegaciones en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción de la comunicación.
RGAT - Artículo 87. Iniciación de oficio.	Salvo en los supuestos de iniciación mediante personación, se concederá al obligado tributario un plazo no inferior a 10 días , contados a partir del día siguiente al de la notificación de la comunicación de inicio, para que comparezca...
RGAT - Artículo 145. Procedimiento de rectificación censal	Una vez notificada la propuesta de resolución, se concederá al obligado tributario un plazo de 10 días , contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha propuesta, para que alegue lo que convenga a su derecho.

10 días	
Norma	Detalle
RGAT - Artículo 147. Revocación del número de identificación fiscal.	El acuerdo de revocación requerirá la previa audiencia al obligado tributario por un plazo de 10 días , contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, salvo que dicho acuerdo se incluya en la propuesta de resolución a que se refiere el artículo 145.3 de este reglamento.
RGAT - Artículo 154. Control de otras obligaciones formales	Una vez concluidas las actuaciones de comprobación, se dará audiencia al obligado tributario, por un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo.
RGAT - Artículo 155. Verificación de datos.	Con carácter previo a la resolución en la que se corrijan los defectos advertidos o a la práctica de la liquidación provisional, la Administración deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución o de liquidación para que, en un plazo de 10 días , contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.
RGAT - Artículo 164. Comprobación limitada.	Con carácter previo a la resolución, la Administración deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución o de liquidación para que, en un plazo de 10 días , contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.
RGAT - Artículo 171. Examen de la documentación de los obligados tributarios.	Cuando el personal inspector solicite al obligado tributario datos, informes o antecedentes que no deban hallarse a disposición inmediata de la Administración tributaria, se concederá con carácter general un plazo de 10 días hábiles , contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, para cumplir con el deber de colaboración.
RGAT - Artículo 180. Tramitación del procedimiento inspector.	Los requerimientos de comparecencia en las oficinas de la Administración tributaria no realizados en presencia del obligado tributario deberán habilitar para ello un plazo mínimo de 10 días , contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento.
Artículo 155. Actas con acuerdo.	Se entenderá producida y notificada la liquidación y, en su caso, impuesta y notificada la sanción, en los términos de las propuestas formuladas, si transcurridos diez días , contados desde el siguiente a la fecha del acta, no se hubiera notificado al interesado acuerdo del órgano competente para liquidar rectificando los errores materiales que pudiera contener el acta con acuerdo.
Rto Sanc. - Artículo 24. Resolución del procedimiento sancionador.	En el caso de que el órgano competente para imponer la sanción rectifique la propuesta de resolución, la rectificación se notificará al interesado, el cual podrá formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación.
Rto Rev.- Artículo 18. Tramitación de la devolución de ingresos indebidos	Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones ...
RGAT - Artículo 24. Asignación del NIF.	La Agencia Estatal de Administración Tributaria asignará el número de identificación fiscal en el plazo de 10 días . Cuando de la comprobación resultara que los datos no son veraces, la Administración tributaria, previa audiencia a los interesados por un plazo de 10 días , podrá denegar la asignación de dicho número.
RGAT - Artículo 161. Iniciación y tramitación del procedimiento de tasación pericial contradictoria.	Transcurrido el plazo de 10 días sin haberse designado el perito por el obligado tributario, se entenderá que desiste de su derecho a promover la tasación pericial contradictoria y se dará por terminado el procedimiento. En este caso, la liquidación que se dicte tomará el valor comprobado que hubiera servido de base a la liquidación inicial y no podrá promoverse una nueva tasación pericial contradictoria.
Art 99 LGT Desarrollo de las actuaciones y procedimientos.	El trámite de alegaciones no podrá tener una duración inferior a 10 días ni superior a 15 .

15 días	
Norma	Detalle
Art 57 RGAT Requerimiento s a entidades bancarias	La entidad requerida deberá aportar los datos solicitados en el plazo otorgado para ello que no podrá ser inferior a 15 días , contado a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento.
RGAT - Artículo 92. Ratificación de datos de terceros	Cuando en un procedimiento de aplicación de los tributos el obligado tributario alegue la inexactitud o falsedad de los datos incluidos en declaraciones o contestaciones a requerimientos efectuados, deberá efectuar dicha alegación en el plazo de 15 días .
Art 112. Notificación por comparecencia	En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales .